

Actualización Valores Pavimento Modificación Ordenanza 1676/2010.-

VISTO:

La Ordenanza 1676/2010 que establece ejecución y costo de obras de asfalto en diferentes cuadras de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que próximamente se iniciará ésta obra pública en diferentes cuadras aprobadas por ordenanza.

Que es necesario actualizar los costos considerando que fueron calculados en Diciembre del 2010.

Que la ejecución de ésta obra permitirá que los vecinos se beneficien en varios aspectos relacionados con la higiene, urbanismo, en calidad de vida.

Que asimismo, ha considerado necesario un financiamiento distinto en cuanto a la situación socio económica de los grupos familiares cuyas viviendas son consideradas de Interés Social, resultando para ellas el valor del cincuenta por ciento (50%) del valor estipulado por ml de frente.

Que todos aquellos frentistas no contemplados por los ut-supra mencionado, abonaran el cien por ciento (100%) del valor estipulado por ml de frente.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES del día de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA 2336/19

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza N° 1676/2010, para las cuadras Belgrano entre Bto. Martínez y Juan XXIII, mano impar y par, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Cada frentista indicado catastralmente de acuerdo al Listado A que se considera parte integrante deberá abonar la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 12/100 (\$ 4298,12) por metro lineal de frente según surge del cómputo y Presupuesto integral de la obra que como ANEXO I, forma parte de la presente"

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1676/2010, para las cuadras Belgrano entre Bto. Martínez y Juan XXIII, mano impar y par, el pago de la obra por parte de los vecinos frentistas podrá efectuarse de la siguiente forma:

CONTADO:

Un 12,5 % de descuento.

FINANCIADO:

- ✓ 3 cuotas sin interés mensual, consecutivo e igual con un 7,5 % descuento.
- ✓ En doce (12) cuotas al 1,0 % mensual.
- ✓ En veinticuatro (24) cuotas al 1,5 % mensual.
- ✓ En treinta y seis (36) cuotas al 2,0 % mensual.

ARTICULO 3°: Cada frentista de la calle Belgrano entre Bto. Martínez y Juan XXIII, mano impar (Quinta 27) deberá abonar a ésta Municipalidad el 100 % de la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 12/100 (\$ 4298,12) por metro lineal de frente de acuerdo al computo y presupuesto que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°: Cada frentista de la calle Belgrano entre Bto. Martínez y Juan XXIII, mano par (Manzanas 28f, 28e, 28c, 28a) deberá abonar a ésta Municipalidad el 50 % de la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 12/100 (\$ 4298,12) por metro lineal de frente de acuerdo al computo y presupuesto que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°: Cada frentista suscribirá el plan de pago por el que optare antes de la fecha indicada en la carta emitida por la Oficina de Tasas. De no suscribirse se considerará que ha optado por el máximo de cuotas previstas.

Los jubilados y Pensionados con haber mínimo y única propiedad lo cual deberán acreditar con copia certificada del título de propiedad y último recibo de cobro de los haberes correspondientes, podrán solicitar seis (6) cuotas adicionales al plan de treinta y seis (36) cuotas.

Los jubilados y Pensionados con haber mínimo y única propiedad lo cual deberán acreditar con copia certificada del título de propiedad y último recibo de cobro de los haberes correspondientes que adhieran al plan de pago de 36 cuotas más 6 adicionales, que establece el Art. 2° no serán alcanzados por los intereses indicados en dicho plan de pago.

Las parcelas afectadas que correspondieran a Entidades de Bien Público, podrán solicitar la eximición del 50 % del costo total de la obra.

ARTICULO 6°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de dos mil diecinueve.

PRESUPUESTO ANEXO I

Calles a Pavimentar y Repavimentar (esp. 5, 00 cm)

$$1 \text{ m}^2 \times 0,05 \text{ m} \times 2,41 \text{ tn/m}^3 = 0,1205 \text{ tn/m}^2$$

$$0,1205 \text{ tn/m}^2 \times \$ 8.700 /\text{tn} = \$ 1048,35 /\text{m}^2$$

$$30.831,16 \text{ m}^2 \times \$ 1048,35 /\text{m}^2 = \$ \mathbf{32.321.846,59}$$

$$\mathbf{\text{TOTAL} = \$ 32.321.846,59}$$

$$\text{Metros de frentistas} = 7520 \text{ ml}$$

$$\mathbf{\$ 32.321.846,59 / 7520 \text{ ml} = \$ 4.298,12 /\text{ml}}$$